

Violencia de género en redes sociales: en la búsqueda de leyes más inteligentes

Andrea Nazarena Gentile¹

La violencia de género fue, y lo es en algunas sociedades, un tema tabú del cual no estaba bien visto hablar y opinar libremente. La lucha de cientos de mujeres y las vidas que se perdieron en el camino condujeron a la visibilización pública de esta problemática. Desde un primer momento, la creciente presión social impulsó a los Estados a la firma de tratados y convenciones y a la implementación de políticas públicas dedicadas a prevenir, erradicar y sancionar las conductas violentas contra las mujeres.

Con la creación de Internet y las distintas plataformas digitales conformadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común, que pueden comunicarse por mensajes sincrónicos y asincrónicos desde múltiples dispositivos, se evidenció una nueva problemática: el acometimiento de violencia psicológica de género por redes sociales. Según el relevamiento realizado por Amnistía Internacional, las medidas de confinamiento a causa de la pandemia mundial del COVID-19, ocasionaron un incremento en las interacciones online que se tradujo en el aumento significativo de violencia y abusos contra las mujeres en las redes sociales.

Estos datos demuestran que actualmente no se requiere la presencialidad en espacio y tiempo de nuestros sujetos activos y pasivos para el acometimiento de una acción dañina contra las mujeres. Ante la posibilidad de una nueva "laguna" legal, debemos pensar en una reforma del Código Penal argentino, que contenga esta nueva modalidad de delito, evitando que la ley se retarde ante un mundo que sigue evolucionando. A continuación, expongo cuatro razones que justifican mi posición.

1. La violencia psicológica de género es el primer paso

Últimamente, cuando se habla de violencia de género, relacionamos el concepto con la violencia física ejercida por un hombre sobre una mujer. Lo que algunos han olvidado es que difícilmente se gana la confianza de una persona maltratándola físicamente.

Las Naciones Unidas² definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales

¹ Estudiante de Abogacía de UFLO Universidad.

actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". La definición de este organismo es correcta pero requiere de un análisis profundo.

La violencia de género comienza con microviolencias, que tienen como objetivo mantener el dominio y la supuesta superioridad del hombre sobre la mujer desintegrando su autonomía. Según el Instituto Español de las Mujeres, estos comportamientos van desde mantener los roles de género en el hogar totalmente delimitados, con independencia de que la mujer trabaje fuera del hogar; a no tener en cuenta las opiniones de ella en temas familiares; a controlar el dinero; a culpar a la mujer por todo lo que ocurre dentro de ámbito familiar; a hacerla dudar de sus capacidades; hasta las descalificaciones, insultos, o faltas de respeto, etc. Al conjunto de todos estos comportamientos se les denomina maltrato o violencia psicológica, y siempre preceden al maltrato o violencia física. Solo cuando la primera deja de funcionar se pone en marcha la segunda.³

2. La violencia psicológica es igual de grave que la violencia física

Las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, especialmente si ha sido durante un largo periodo de tiempo, pueden verse afectadas por un deterioro en las capacidades cognitivas, lo que innegablemente termina afectando en su calidad de vida. Someter a una mujer, día tras día, a la violencia psicológica consigue provocar en ella inhibición, desconfianza en sí misma y disminución de su autoestima, además de sentimientos de desvalimiento, confusión, culpa y dudas.

De acuerdo con la guía de actuación en el ámbito de salud mental y drogodependencia en Violencia de Género de la Región de Murcia,⁴ diversos estudios han demostrado que las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género tienen mayores problemas de salud tanto física como mental. La Organización Mundial de la Salud identificó a la violencia contra la mujer como la principal causa de problemas de salud mental.

Entre los trastornos comórbidos ocasionados por la violencia de género se encuentran: la depresión,⁵ la ansiedad, el trastorno obsesivo compulsivo, el trastorno de estrés posttraumático,⁶ la distorsión cognitiva, el síndrome de adaptación paradójica, el síndrome de la mujer maltratada, la baja autoestima, la inadaptación social, el insomnio, las disfunciones sexuales, los trastornos alimentarios y de adicciones.⁷

A su vez, el último relevamiento realizado por Amnistía Internacional demuestra que el 39% de las mujeres que

² Organización Mundial de la Salud. Temas de Salud: Violencia contra la mujer. Disponible en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/

³ Pascual Pastor, P. "La violencia psicológica de género". En *Revista de la Asociación de Mujeres Para la Salud*, Instituto de las Mujeres. Disponible en: <https://www.mujeresparalasalud.org/la-violencia-psicologica-de-genero/>

⁴ Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (2019). *Guía de actuación en el ámbito de salud mental y drogodependencia en Violencia de Género de la Región de Murcia*. Disponible en: <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Guia-salud-mental-drogodependencia-violencia-genero.pdf>.

⁵ Bargai, N., Ben-Shakhar, G. y Shalev, A. Y. (2007). "Posttraumatic stress disorder and depression in battered women: The mediating role of learned helplessness". En *Journal of Family Violence*, 22, p. 267-275.

⁶ Kessler, R. C., Sonnega, A., Hughes, M. y Nelson, C. B. (1995). "Posttraumatic stress disorder in the national comorbidity survey". En *Archives of General Psychiatry*, 52, p. 1048-1060.

⁷ Martínez Alonso, S. (2019). "Efectos de la violencia de género en las víctimas". En *Revista INESEM*. Disponible en: <https://revistadigital.inesem.es/educacion-sociedad/violencia-de-genero/>.

sufrieron este tipo de violencia sintió que su seguridad física estaba amenazada. Algunas también manifestaron el impacto que tuvo sobre su salud física y psicológica, un 36% tuvo ataques de pánico, estrés o ansiedad y un 35% pérdida de autoestima o confianza, un 34% manifestó haber sentido miedo a salir y un 33% identificó haber atravesado un período de aislamiento psicológico.⁸

Esta cadena de efectos no es nueva. La OMS publicó en 2005 los resultados de un estudio realizado en varios países sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica, donde se relevan las probabilidades de las mujeres víctimas de malos tratos de padecer problemas físicos o mentales. Se detectó que la posibilidad de adolecer aquellos problemas es dos veces superior con respecto a las mujeres que no han sufrido violencia, incluso cuando la violencia haya tenido lugar varios años antes.

También existen estudios que apuntan al maltrato como la causa del 25% de los intentos de suicidio en la población global femenina. Estos datos solo se refieren a los intentos de suicidio, al no conocerse las causas y factores que intervinieron en los suicidios consumados, que muy probablemente hubieran aumentado esta cifra.

Este fenómeno fue analizado en Argentina⁹ en el 2005, mismo año en el que surgió el informe de la OMS, cuando el número de mujeres fallecidas por suicidio fue de 2993. El hallazgo más importante de la investigación fue que en algunas provincias la tasa de suicidios femeninos constituían el doble comparado con la tasa de homicidios. Los investigadores de este estudio llegaron a la hipótesis de que muchos de los suicidios ocurridos eran inducidos, por el maltrato psíquico-físico recibido por esas mujeres.

3. Los casos de violencia psicológica de género en cuarentena se han triplicado con la utilización de las redes sociales

Amnistía Internacional, en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, advirtió a finales del 2020 que la violencia psicológica contra la mujer puede ser virtual.

Del relevamiento surgió que la modalidad de las microviolencias digitales estuvo constituida por los siguientes ítems: controlarle las amistades en redes sociales y plataformas de mensajería instantánea; obligarla a compartir la ubicación en tiempo real constantemente, o instalarle en el celular aplicaciones de geolocalización para saber dónde está; obligarla a enviar contenido erótico y/o pornográfico propio; filmarla o sacarle fotos en situaciones íntimas sin su consentimiento; compartir contenido íntimo suyo sin su autorización; amenazarla cuando no responde sus mensajes.

Amnistía determinó que una de cada tres mujeres sufrió violencia de género en las redes sociales en Argentina. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires destacó que las consultas recibidas por casos de violencia de género digital se triplicaron desde el comienzo del aislamiento preventivo y obligatorio del año 2020 a causa del COVID-19.¹⁰

Además de las usuarias que sufrieron este tipo de agresiones en las plataformas sociales, fue objeto en un 59% de mensajes sexuales y misóginos, mientras que un 34% recibió mensajes con lenguaje o comentarios abusivos

⁸ Jara, F. (2020). "Violencia de género digital: cómo detectarla y combatirla". En *Infobae*, 3/12/2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/12/03/violencia-de-genero-digital-como-detectarla-y-combatirla/>.

⁹ Carabajal, M. (2009). "Darse muerte por mano ajena". En *Página/12*, 14/9/2009. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-131748-2009-09-14.html>.

¹⁰ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2020). "Se triplicaron las consultas por casos de violencia de género digital". Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/saludsexual/temas/genero/noticias/cuarentena-se-triplicaron-las-consultas-por-casos-de-violencia-de-genero-digital>.

en general. Un 26% de las mujeres víctimas de violencia o abuso en las redes sociales recibió amenazas directas y/o indirectas de violencia psicológica o sexual.¹¹

4. El fácil acceso de los agresores a las plataformas sociales

Las redes sociales tienen un punto débil que es bien aprovechado por sus usuarios: el fácil acceso a ellas. La mayoría de las empresas de este rubro digital no confirma de forma estricta los datos otorgados por el nuevo usuario. A este hecho hay que sumarle una consecuencia: el anonimato. El seudónimo ayuda a eludir restricciones y represalias legales, políticas o sociales como género, etnia o clase.¹²

Las políticas empresariales¹³ se dirigen a los casos de acoso, refieren a violencia doméstica o insultos con contenido de género, además de la amenaza de muerte o de un delito de índole sexual. Generalmente, para que las empresas actúen requieren de la denuncia del usuario, y rara vez notifican a las autoridades sobre los delitos cometidos en sus plataformas. Además, algunas ante la solicitud del Poder Judicial del IP de donde provino la publicación y/o el mensaje, alegan que se ciñen a la legislación de sus países, ya sea Estados Unidos, Rusia o China, complicándose la investigación.¹⁴ Ante este panorama, las víctimas de violencia psicológica de género quedan debilitadas por la falta de políticas más estrictas y legislaciones internacionales y locales sobre el tema.

Para finalizar, en Argentina estamos presenciando un crecimiento exponencial de la tasa de femicidios. El Estado en su totalidad ha fallado en la prevención, erradicación y en la sanción de la violencia de género. Varios son los motivos del fracaso: la carencia de mecanismos alternativos de denuncia, la falta de capacitación constante de los funcionarios públicos, la falla en el fortalecimiento de la capacidad de respuestas de los agentes de seguridad y los operadores judiciales, la insuficiencia de una oferta más amplia de refugios para víctimas de violencia doméstica, la falta de ampliación de la asistencia gratuita, psicológica y legal para la víctima, y la ausencia de programas económicos destinados a la ayuda económica temporal, la capacitación y la búsqueda de trabajo para la mujer víctima de violencia, entre otros.

El más importante de los errores es la incapacidad legal de no poder frenar la cadena de violencia de género en el primer acto. Ello ocurre por la imposibilidad de encuadrar esa violencia psíquica, expresada en forma verbal y/o por cualquier medio, especialmente el digital, en las tipificaciones de los delitos detallados por el Código Penal.

El confinamiento que vivimos el año pasado, que de a poco estamos volviendo a revivir durante éste, nos ha demostrado no solo la necesidad de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también la necesidad de reglamentación para prevenir y sancionar la violencia psicológica de género, que resulta igual de gravosa en la salud que la violencia física. La búsqueda imperiosa de leyes adaptadas a la actualidad nos dará un Estado más moderno y eficiente en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres.

¹¹ Amnistía Internacional (2020). "Una de cada tres mujeres sufrió violencia en las redes sociales en Argentina". Disponible en: <https://amnistia.org.ar/una-de-cada-tres-mujeres-sufrio-violencia-en-las-redes-sociales-en-argentina/>.

¹² Fernández, A., Villanueva, N. y Fernández-Miranda, J. (2014). "Redes sociales: donde el anonimato es más rápido que la justicia". En *ABC*, 28/4/2014. Disponible en: <https://www.abc.es/tecnologia/redes/20140428/abci-redes-sociales-twitter-peligros-201404272045.html?ref=https://www.google.com.ar/>.

¹³ Entiéndase: Facebook, Twitter, Instagram, Tick Tock, Snapchat, etc.

¹⁴ Lerma Mayer, A. (2020). "Anonimato en la era digital. Confabulario". En *El Universal*, 2/11/2020. Disponible en: <https://confabulario.eluniversal.com.mx/anonimato-redes-sociales/>.